

ANEXO I
ACTA DE ACUERDO DE COOPERACION PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSION DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre el Organismo Provincial de la niñez y Adolescencia representado en este acto por la **Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia**, Lic. María Pilar Molina en adelante el “**ORGANISMO**” y el “**MUNICIPIO**” a cargo del proyecto **Crianza Sin Violencia** sito en la calle **Asconape N° 51** de la localidad de Moreno, partido de Moreno representada por el Intendente Municipal Sr. **Festa Walter Alejandro**, en adelante el “**MUNICIPIO**”, acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración “ad referendum” de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: El “**MUNICIPIO**” se compromete a implementar el “Proyecto” afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescente hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del sistema de Promoción y protección de Derechos. El “**MUNICIPIO**” se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y, metodología de trabajo explicitada en el “Proyecto” siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Segundo: El “**MUNICIPIO**” se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derecho, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la Ley.

Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, el “**MUNICIPIO**” deberá:

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como **Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones**, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del “Proyecto”, entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centro de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencia de integración barrial, proyectos de auto valimiento y fortalecimiento socio familiar.*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencia y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el “Proyecto” priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica,

desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psicofísico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales –estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas propias de “EL MUNICIPIO”, como así también coordinar con aquellos efectores procedimiento y acciones conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes antes de los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance a la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente y sus familias con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso en las distintas etapas de implementación del “Proyecto”. Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa El “MUNICIPIO” gestionará con el servicio zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances.

Tercero: El “MUNICIPIO” manifiesta conocer el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo social e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario.

A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del proyecto en los ejes de “**inclusión social**”, “**Prevención**” y “**Acompañamiento en**

estrategia terapéuticas de atención”, “Fortalecimiento y acompañamiento de organizaciones” definidos en los siguientes términos:

- **Objetivos Generales:** Trabajar el vínculo entre madres e hijos desarrollando la capacidad de reflexionar sobre su modalidad de relación para lograr que las familias puedan desarrollar una crianza sin violencia.

- **Objetivos Específicos:** Generar herramientas que le permitan re significar sus vivencias y sus relaciones.

Brindar recurso que permitan sostener el proceso de crianza para desarrollar las capacidades y actitudes latentes en los participantes tanto en el plano personal como en miras a su desempeño como cuidadores-educadores.

Estimular la comprensión del valor formativo y educativo en lo personal y en relación al proceso educativo general de los niños.

Promover el despliegue de la creatividad para la autonomía y capacidad de la toma de decisiones.

Fomentar en los actores sociales de las organizaciones e instituciones barriales la importancia de sostener comunitariamente el proceso de crianza.

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicaran los procedimientos que imponen la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente.

Cuarto: Por su parte, el “ORGANISMO” subvencionará a “EL MUNICIPIO” en la implementación y desarrollo del “Proyecto”, con **QUINCE (15)** becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestres vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescente mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del programa.

“EL MUNICIPIO” se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente en la ejecución del “Proyecto” presentado, de acuerdo a la propuesta en el contenido.

El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto.-

Quinto: “EL MUNICIPIO” tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando –con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder de “EL MUNICIPIO”, debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoría del “ORGANISMO”. Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación.

Sexto: “EL MUNICIPIO”, deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta

que "EL MUNICIPIO" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna.

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, la "INSTITUCION" –no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como así también su registración ante el REPOC y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro impongan la administración, como la reticencia en exhibirlos, facultará al "ORGANISMO" a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.-

Octavo: Es facultad del "ORGANISMO", a través de su dependencias, supervisar y acompañar a "EL MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del Proyecto; conforme lo cual "EL MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas.

Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación convocados por el "ORGANISMO" a sus dependencias, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias.

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detenta la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso a "EL MUNICIPIO" de por lo menos de noventa (90) días o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el decreto 4041/96. De producirse la rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ellos sin perjuicios de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes. del Decreto Ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la impertinente intervención.

Decimo: El presente acta acuerdo tendrá una duración de **12 meses** a partir del **1º de Enero de 2017** y **hasta el 31 de Diciembre de 2017**, pudiendo ser prorrogado automáticamente por iguales periodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vistas al otorgarlo, siempre que no medie expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes, el que deberá ser notificado con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.

Décimo Primera: A los efectos de las transferencia de las sumas subvencionada, "EL MUNICIPIO" denuncia la cuenta abierta a nombre de **Municipalidad de Moreno 4389/8** del banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N° **5126 CBU 0140044101512600438987**

Décimo Segunda: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en calle 116 número 1869 de la Ciudad de La Plata y "EL MUNICIPIO" en calle **Asconape 51** de la localidad de **Moreno, partido de Moreno** de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata.